

DIARIO BALEAR.

VIÉRNES 15 DE JUNIO DE 1832.

S. Modesto, S. Vito y Sta. Crescencia mártires.—*Témpora.*

Sale el sol á las 4 y 37 minutos: pónese á las 7 y 23.

OBRA NUEVA.

Esplicacion de las voces mas usuales de la Bolsa de Paris, y resumen de los varios modos de negociar con efectos públicos: folleto escrito en frances, y traducido por D. Juan Martinez.

Este folleto es precioso, no solamente para los que se dedican, ó tienen que hacer operaciones en la bolsa, sino tambien para todos los hombres curiosos que quieran leer, y enterarse de los papeles públicos, donde el estado de los fondos revela comunmente las causas económicas y políticas, que influyen en su baja, y en su subida. Es tan digno de leerse con atencion, como lo es en su especie, la teoría del crédito público de Mr. Hennet, traducida muy oportunamente, y con pluma ejercitada, por el señor don Victoriano Encina y Piedra, y que publicado en 1828, habrá quizá aun muchos, que se precian de literatos y rentistas, que no tengan noticia de él. Daremos una idea muy ligera del del Sr. Martinez, siquiera para excitar la curiosidad, porque no cabe disimulo en la ignorancia de estas operaciones, cuando ya no podemos decir, que son establecimientos extranjeros: tenemos bolsa: debemos este beneficio mas á la ilustracion de nuestro gobierno, al paternal cuidado de nuestro Soberano, y al ardiente celo del hombre de estado, que dirige y favorece los intereses del comercio y de la industria. ¿Quién nos disculparia, si preguntados sobre el objeto de esta bolsa, las operaciones de ella, y su estension y esencia, nos encogiésemos de hombros, y no supiésemos que respuesta dar? ¡Pues qué! ¿no es una institucion nacional? y, ¿puede ignorarse lo que es nuestro, y lo que nos toca tan de cerca? Comienza el Sr. Martinez por el pequeño diccionario técnico de la bolsa, y sentando en un capítulo preliminar lo que son especulaciones en fondos; esplica en el capítulo primero lo que debe enten-

derse por fondos públicos, que son las rentas, acciones del banco, empréstito real, renta perpetua, y renta de España; son rentas las inscripciones de la deuda del gobierno á 5 p. $\frac{0}{10}$ consolidados, á 3, 4, y $4\frac{1}{2}$, que es la tasa del interes, que el gobierno abona; y tercio tambien consolidado, que es el que reconoció el gobierno en 1797.

Enseña el modo con que deben hacerse las inscripciones, el traspaso, y los agentes que deben intervenir en él, y lo que rigurosamente se llama *accion del banco de Francia*; el valor nominal de sus acciones, y el tiempo en que se fija su interes.

Qué es lo que se entiende por bolsa; quiénes son los que deben negociar los efectos públicos, y cómo se negocian, ya los al contado, ya los á plazo: qué se entiende por negociaciones al contado; quiénes son los que hacen las compras y ventas; cuándo se paga el precio de venta, y de donde ha provenido la necesidad de las negociaciones á plazo: esta es la materia de los capítulos segundo y tercero.

Lo que se entiende por negociaciones á la alza, al contado: cuáles son las bases del especulador para ellas, y cuál el barómetro de la ganancia. La claridad y precision con que se explica esto, da á conocer las operaciones inversas, que son las á la baja; y cuál es la diferencia de las especulaciones al contado, y de las á plazo: es el objeto de la seccion primera del capítulo tercero.

En el cuarto, y secciones de él, enseña qué son negociaciones firmes, cerradas, ó á plazos; en qué se fundan; cuáles son sus elementos, y por qué reciben este nombre; en que se diferencian de las operaciones al contado; sus oscilaciones y causa de ellas, y su beneficio; las operaciones á la baja, por trato firme ó cerrado, que son las mas difíciles de comprender, precisamente porque parece, que nadie puede vender lo que no tiene; por qué se llaman estas ventas al descubierto; cuáles son las bases en que se fundan, y el barómetro de todo capitalista que las hace.

El capítulo quinto define lo que es liquidacion, y cuándo se pagan las diferencias, ya en los tratos al contado, ya en los cerrados ó firmes, por medio de los descuentos, y vencimiento de los plazos. Con este motivo entra á hablar de los descuentos, y los define, deduciendo consecuencias muy preciosas; á saber, como en caso de alza deberá el vendedor al comprador la diferencia entre el precio del contrato y el corriente; por qué los descuentos hacen subir los fondos; cuáles son las circunstancias extraordinarias que lo impiden.

Los tratos libres, sus combinaciones y sus resultados; el origen de esta nomenclatura; qué cosas los cansolidan, ó los envilecen; la semejanza que tienen con los contratos de seguros, es la materia del capítulo sexto.

Sus tres primeras secciones son muy curiosas, y pueden considerarse como el fruto de un largo estudio práctico, y de una profunda meditacion. Con que objeto se hacen las compras á prima; como se negocian, á la alza ó, á la baja, y á veces para entrambas cosas; porque el precio de las rentas á prima, es siempre mas alto, que el de las mismas en trato firme ó cerrado. Esta materia está esplicada con tanta ecsactitud, que no cabe dificultad para el que lea con atencion los ejemplos con que la aclara en todos los casos posibles, y las deducciones que indica, y que naturalmente se derivan de sus principios demostrados.

La seccion segunda revela los inconvenientes que tienen las ventas al descubierto de las rentas á prima, por la dependencia temporal en que pone al vendedor del comprador, y por los peligros que corre: señala las personas á quienes puede convenir esta operacion; la poderosa influencia que estas ventas tienen en el precio de los efectos públicos, doblando inmediatamente los negocios, cuando el cambio sufre grandes oscilaciones.

La seccion tercera tiene por objeto las primas por recibir, ya cuando se espera la alza, y se quiere disminuir el importe de su adquisicion en caso de baja; ya cuando se espera la baja, y se quieren evitar los peligros de las ventas al descubierto, y limitar su pérdida.

En la seccion cuarta se habla de las operaciones de un dia para el inmediato; en que se semejan á los tratos libres; en que difieren, y para cuando se fijan; porque el precio de las rentas, y el de la prima debe ser menor en estas operaciones, y porque apenas se diferencia del corriente; cuando se hace inmediatamente la liquidacion, y cuando á fin de mes, y cuando se convierte en trato firme ó cerrado.

El objeto de la seccion quinta es la liquidacion de los tratos ó negociaciones libres; de donde nacen las grandes oscilaciones de los efectos públicos, al vencimiento de sus plazos, y de donde nace la baja y la alza.

Finalmente, en el capítulo séptimo y último, se ecsamina muy económicamente lo que se llama interés de los plazos, ó de su prolongacion; á que contratos alcanza ésta, sea en alza, sea en baja; por que operaciones se hace; lo que se llama interés del plazo, ó diferencia entre el precio al contado, y del de al fin de mes, y de donde nace esta diferencia; porque el precio de las ventas á plazo es siempre mas alto, que al contado; como los principios de la economía esplican este hecho á primera vista paradójico; el interes de

los plazos prolongados es alto, cuando hay muchas rentas en circulación y poco dinero; y bajo ó nulo cuando es al revés.”

Debe leerse con atención y mucho interés este opusculito, que aunque de 60 páginas, enseña cuanto puede desearse sobre una materia, tanto mas importante, cuanto mas interesa, y mas misteriosa la ha hecho el charlatanismo.

AVISOS PARTICULARES DE PALMA.

Orden de la plaza del 14 para el 15 de junio.

Gefe de dia el teniente coronel D. Francisco Poquet, capitán del regimiento Provincial.—Parada, rondas, contrarondas, capitán de hospital, provisiones, y sargento de hospital Soria.

De orden del Sr. Gobernador de esta plaza—Juan Socies.

ORDENACION DEL EJERCITO DE LAS ISLAS BALEARES.

El Sr. Ordenador gefe de hacienda militar de los reinos de Valencia y Murcia, me dice en primero del actual ha prorogado el remate para contratar las provisiones de aquel distrito para el dia 18 de julio próximo. Lo que hago saber al público por medio de este periódico para noticia de los licitadores. Palma 14 de junio de 1832.—Juan Antonio Comat.

Don José Joaquin de Lesaca, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Ordenador gefe de hacienda militar del ejército de Castilla la Vieja.

Habiendo anunciado por mi edicto de 14 del corriente que señalaba el dia 30 del mes de junio próximo para la celebracion de la contrata del suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballería estantes y transeuntes en este distrito, he dispuesto con arreglo á la Real orden de 23 del corriente que dicho remate se verifique el dia 21 de julio siguiente en los estrados de esta ordenacion, situados en la plazuela de san Pablo, en los términos que se ha publicado y á las once de su mañana. Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que á este edicto, refrendado por el secretario de esta ordenacion, segun lo determinado por S. M., se dé toda la publicidad posible. Valladolid 28 de mayo de 1832.—José Joaquin de Lesaca.—Ramon Pardo, secretario.

Junto al santo hospital general, en la calle llamada de la *Picat* casa núm. 17, hay dos habitaciones para alquilar; Ambrosio Moll que vive en la plaza de Cort dará razon de la anua mercad que se ha de prestar por ellas.